

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el término para contestar la demanda por la entidad accionada, venció el día 10 de abril corriente; que la parte demandada contestó la misma dentro del término oportuno; y el archivo digital que presentaba inconvenientes, ya fue subsanado, y por ende fue cargado al sistema One Drive. Adicionalmente le informo que el día 20 del mismo mes y año, se les concedió a los apoderados judiciales de ambas partes acceso al expediente virtual. A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	O.I.C. S.A.
Demandado	Corporación Genesis Salud IPS
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00039 00
Asunto	Corre traslado excepciones.
Auto N°	361 de 2021

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar continuidad al trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial, dispone:

Primero. En vista de que la demanda fue contestada dentro del término legal oportuno por la parte demandada, y que la litis finalmente se encuentra debidamente integrada, se ordena, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P, **correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada**, a la parte demandante, por el término de **diez (10) días**, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre las mismas, y adjunte o pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los presuntos hechos en que se fundan las excepciones de mérito planteadas. **NO SE HARÁ NECESARIO** el traslado secretarial electrónico, dado que, conforme a la constancia secretarial que antecede, los apoderados judiciales de ambas partes ya cuentan con acceso directo al expediente virtual, por lo que el término del que dispone la parte demandante, comenzara a correr al día hábil siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>059</u>. 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO